



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia

24210

**CIRCULAR EXTERNA No. 016**  
**Bogotá D. C., 2 de marzo de 2006**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 364 DE 2006, MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS  
PROVISIONALES A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DEL  
SECTOR CONFECIONES**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 364 del 8 de febrero de 2006, mediante el cual se aplica una medida de salvaguardia provisional, en la forma de gravamen arancelario adicional del 95%, a las importaciones de calzoncillos y "slips" de punto para hombres o niños, clasificados por las subpartidas arancelarias 61.07.11.00.00, 61.07.12.00.00 y 61.07.19.00.00, originarios de la República Popular China.

A la mercancía efectivamente embarcada, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 364 de 2006, no se aplicará la medida de salvaguardia provisional, establecida en el artículo 1º del mismo.

El Decreto 364 de 2006 empezó a regir a partir del 8 de febrero de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46176.

Cordialmente,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
República de Colombia

Anexo: Decreto 00364 de 2006 en tres (3) folios